



República de Colombia
Juzgado Laboral Municipal
Pequeñas Causas
Armenia

Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Javier Jose Quintero Ramirez
Demandado:	Administradora de fondos de pensiones y cesantías protección S.A
Radicación:	63-001-41-05-001-2021-00321-00

Armenia, tres (3) de marzo de dos mil veintitres (2023)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Armenia, que en providencia del 7 de diciembre de 2022, ordenó declarar la nulidad de todo lo actuado en razón de que *“no se trata de la competencia determinada por el factor objetivo de la cuantía, que ante el silencio de la demandada resulta prorrogada, sino, de la competencia funcional que le permite conocer el asunto en primera instancia y por lo tanto, la prorrogabilidad de las partes es insaneable en cuanto a la sentencia”*.

Por lo dicho anteriormente, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 138 del C.G.P. (aplicable al procedimiento laboral por el reenvío dispuesto en el artículo 145 del C.P.T. y S.S.) y con el fin de evitar dilaciones y nulidades procesales, se declarará la nulidad de todo lo actuado desde el auto que admitió la demanda con la advertencia que lo actuado conservará validez asimismo, se ordenará la remisión del expediente a la Oficina Judicial de Armenia, Quindío para que se efectúe el el reparto entre los Jueces Labores del Circuito de esta ciudad.

Notifíquese y cúmplase,

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

SSP/LE

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL 6 DE MARZO DE 2023

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



República de Colombia
Juzgado Laboral Municipal
Pequeñas Causas
Armenia



Puede escanear este código
QR para acceder al Micrositio
del Juzgado o dirigirse al
siguiente enlace
<https://t.ly/P-59>